

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.782, promovido por «Sociedad Española de Comercio Interior y Exterior, S. L.»

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.782, promovido por «Sociedad Española de Comercio Interior y Exterior, S. L.», contra resolución del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 1948, de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1947, del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 29 de mayo de 1946, de las de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de 1 y 25 de febrero de 1946 y de la del Instituto Español de Moneda Extranjera de 15 de enero de 1946, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por las representaciones de la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, S. L.», en 6 de junio de 1958, y contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 1948, de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1947, del Ministerio del Ejército de 24 de abril y 29 de mayo de 1946, de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de 1 y 25 de febrero de 1946 y del Instituto Español de Moneda Extranjera de 15 de enero de 1946, impugnados todos ellos en estas actuaciones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se disponen emisiones conmemorativas del «Día del Sello 1961» para las Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Según el Decreto de 31 de marzo de 1960, la Presidencia del Gobierno, a virtud de delegación permanente que la Ley le confiere, continuará ejerciendo el gobierno y administración de las Provincias Ecuatoriales; el mismo principio se mantiene en la Ley de 19 de abril del año actual sobre régimen jurídico de la Provincia de Sahara; los Decretos aprobatorios de los presupuestos ordinarios en vigor de las Provincias de Ifni y de Sahara, atribuyen también a la Presidencia del Gobierno todas las facultades concernientes a la legislación y reglamentación de los impuestos, tasas y recursos y, en general, de todas las actividades de la administración financiera de aquellas Provincias, comprendiéndose entre estas atribuciones todos los actos relativos a la emisión y circulación de sellos de correo para la exacción de las tasas de franqueo de la correspondencia.

En uso de aquellas facultades, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial de sellos de correo conmemorativa de la celebración del «Día del Sello» en el presente año, para cada una de las provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara. Los cuatro valores que constituyen

cada una de dichas emisiones llevarán un sobrepeso de la cuantía que se expresará, cuyo importe habrá de ser destinado a fines de acción social.

2.º Estas emisiones constarán para cada una de las cuatro provincias de las siguientes clases, valores y número de sellos:

De 10 + 5 cts.	1.000.000	de unidades
25 + 10 »	1.000.000	»
30 + 10 »	1.000.000	»
1,00 + 10 »	1.000.000	»

El primer sumando de cada valor representa la cuantía liberatoria de la tasa de franqueo

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente por el importe que representa la tasa de franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno, y podrá ser usacosa de modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Los sellos de las cuatro emisiones entrarán en circulación el día 23 de noviembre de 1961.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que designe los temas que considere más adecuados, así como el sistema más conveniente para elegir los dibujos que representando aquellos temas sirvan de modelo para su reproducción en los sellos.

6.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, convirtiéndose, igualmente, con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se aprueba la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales y se fija como caja de capital suscrito y desembolsado la de cuatro millones y medio de pesetas, y la de seiscientos mil pesetas como depósito necesario de inscripción a «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 52, segundo, se ha solicitado la aprobación de la mo-